**Matriz de Medios Comparativa**

|  | **Mecanismos activadores**  **Programático III (contemplados en la segunda operación de préstamo aprobada en 2015)** | **Condiciones**  **Programático III** | **Justificación de la modificación** |
| --- | --- | --- | --- |
| **Estabilidad del Marco General de Políticas Macroeconómicas** | Marco macroeconómico estable y conducente al logro de los objetivos del programa y los lineamientos establecidos en la Carta de Política sectorial. | Marco macroeconómico estable y conducente al logro de los objetivos del programa y los lineamientos establecidos en la Carta de Política sectorial. |  |
| **I-1 Contar con un marco legal, regulatorio e institucional que permita asegurar la sostenibilidad del sector eléctrico.** | La CREE ha completado la emisión de las disposiciones reglamentarias requeridas por la LGIE establecidas en el Plan de Acción, y se encuentran vigentes la LGIE y los reglamentos emitidos. | Que la LGIE y los reglamentos emitidos con ocasión de las operaciones anteriores de la serie programática se encuentran vigentes y que la CREE haya completado la emisión de las siguientes disposiciones reglamentarias requeridas por la LGIE y establecidas en el Plan de Acción entregado como parte de la segunda operación individual de la serie programática:   * Reglamento de tarifas y ajuste tarifario. * Norma Técnica del servicio de distribución, incluyendo calidad de servicio, y contribuciones. * Norma Técnica del servicio de transmisión, incluyendo el régimen de precios aplicables por uso de la red. | No se modifica. Solo se ha procedido a detallar los reglamentos que forman parte del plan de acción |
|  | Que se haya iniciado la contratación de consultorías para la elaboración de: (i) Norma Técnica de servicios complementarios; (ii) Norma técnica de usuarios regulados autoproductores, y (iii) Reglamento de régimen tarifario. | Nueva condición. La CREE ha decidido avanzar en la preparación de disposiciones reglamentarias adicionales utilizando el financiamiento del Banco Mundial |
| El Comité de Conducción (Steering Committee) presenta un Informe de Terminación del proceso de implementación de la reforma, incluyendo una evaluación independiente del funcionamiento del sector y sus instituciones bajo el marco de la LGIE, y las medidas adicionales que se deban adoptar de ser necesario. | Que el Consejo Nacional de Energía (CONAEN) presente un Informe sobre el avance del proceso de implementación de la reforma, incluyendo una evaluación independiente del funcionamiento del sector y sus instituciones bajo el marco de la LGIE, y las medidas adicionales que se deban adoptar de ser necesario. | Se modifica para corregir que el proceso de reforma no culmina con esta tercera operación. El gobierno seguirá adelantando acciones para dar continuidad con la reforma. De igual manera, la modificación refleja la creación del CONAEM que reemplaza al Comité de Conducción de la reforma, con las mismas funciones. |
| **I-2 Contar con capacidad institucional y personal capacitado que permitan asegurar la definición y puesta en marcha de políticas públicas para el sector eléctrico.** | La autoridad superior del sector eléctrico funciona como ente rector del sector eléctrico asegurando la definición y puesta en marcha y seguimiento de las políticas públicas que orientan las actividades del sector eléctrico. | Que MiAmbiente se encuentre funcionando como ente rector del sector eléctrico asegurando la definición y puesta en marcha y seguimiento de las políticas públicas que orientan las actividades del sector eléctrico durante la transición de funciones a la nueva Secretaría de Estado en el Despacho de Energía | Se modifica para reflejar la decisión del Gobierno de Honduras de crear una Secretaría de Energía que empezará a funcionar a partir de diciembre 2017. |
|  | Que se haya creado la Secretaria de Estado en el Despacho de Energía como institución rectora del sector energético nacional y de la integración energética regional e internacional y que: (a) se cuente con el personal directivo básico; y (b) cuente con la asignación de presupuesto requerida y un plan de trabajo anual. | Se adiciona para reflejar la decisión del Gobierno de Honduras de crear una nueva Secretaría de Energía elevando la importancia del sector energético y consolidando las funciones de varias entidades bajo la responsabilidad de una sola Secretaría. |
|  | Que se haya creado y esté operativo el Consejo Nacional de Energía (CONAEN) para llevar adelante la articulación estratégica y coordinación intersectorial del sector energético. | Nueva condición. Se adiciona esta condición para reflejar el avance en articular la coordinación intersectorial por medio de este Consejo |
|  | Que se haya constituido y se encuentre en funcionamiento la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Energía (CONAEN) y esta tenga la función de apoyo técnico y administrativo del CONAEN. | Nueva Condición. Se adiciona para reflejar el avance en articular la coordinación intersectorial incluso con el funcionamiento de la Secretaría Técnica del Consejo |
| **I-3 Contar con capacidad institucional y personal capacitado que permitan regular las actividades del sector eléctrico.** | La CREE funciona como ente encargado de regular las actividades del sector eléctrico. | Que la CREE se encuentre funcionando como ente encargado de regular las actividades del sector eléctrico. | No se modifica |
| La CREE cuenta con personal y capacidad para la regulación del sector. | Que la CREE cuente con los recursos financieros, el personal directivo y haya seleccionado el personal técnico necesario para la regulación del sector. | Se modificapara precisar la condición. |
| Las decisiones adoptadas por la CREE son publicadas de acuerdo a lo establecido en la LGIE | Que las decisiones adoptadas por la CREE estén siendo publicadas de acuerdo con lo establecido en la LGIE. | No se modifica |
| La CREE presenta su informe anual al Poder Ejecutivo y al Congreso indicando el funcionamiento del sector y las medidas adicionales que será necesario adoptar. | Que se haya presentado al Poder Ejecutivo y al Congreso el informe anual de la CREE indicando el funcionamiento del sector y las medidas adicionales que será necesario adoptar. | Se modifica para reflejar el hecho de que la CREE presenta su informe al Ejecutivo y el Presidente lo hace ante el Congreso. |
| **I-4 Contar con una entidad y con los reglamentos necesarios para la operación y planificación del sistema eléctrico nacional.** | Se ha conformado el Operador del Sistema Eléctrico Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la LGIE. | Que se haya conformado el Operador del Sistema Eléctrico Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la LGIE | No se modifica. Esta condición se transfirió del segundo al tercer tramo |
| Se ha establecido el Comité de Agentes del Mercado. | Que se haya establecido el Comité de Agentes del Mercado. | No se modifica. Esta condición se transfirió del segundo al tercer tramo |
| El Operador del Sistema define y publica el plan de expansión de generación y transmisión. | Que el Operador del Sistema haya definido y se haya publicado el plan de expansión de generación y transmisión. | No se modifica. Esta condición se transfirió del segundo al tercer tramo. |
| El Operador del Sistema supervisa y controla las operaciones del Sistema Interconectado Nacional, administra el mercado de oportunidad, calcula el costo marginal en función del despacho al mínimo costo, verifica los costos variables a los generadores y realiza las demás funciones ordenadas en la LGIE. | Que el Operador del Sistema cuente con los recursos financieros, el personal directivo y la infraestructura para supervisar y controlar las operaciones del Sistema Interconectado Nacional y administrar el mercado de oportunidad. | Se modifica para dividir la condición en dos partes. Esta primera parte reflejar la capacidad institucional con la que debe contar el Operador del sistema y una segunda parte para reflejar las funciones que debe desempeñar |
|  | Que el Operador del Sistema calcule y publique: (i) el costo marginal en función del despacho al mínimo costo; (ii) niveles de energía producidos por diferentes tipos de tecnologías; (iii) verifique los costos variables a los generadores; y (iv) elabore el plan operativo anual para el siguiente año, según corresponda (2018 o el año siguiente a aquel en que se realice el desembolso). | Se añade producto de la división de la condición en dos partes, como explicado arriba. Se describen las funciones específicas y se solicita el plan de trabajo del 2018 |
| El Comité de Agentes del Mercado realiza evaluaciones periódicas del desempeño y presenta propuestas de medidas susceptibles de mejorar el funcionamiento del sistema eléctrico y del mercado. | Que el Comité de Agentes del Mercado realice evaluaciones periódicas del desempeño y presente propuestas de medidas susceptibles de mejorar para el funcionamiento del sistema eléctrico y del mercado. | No se modifica. |
| **II-1 Reestructurar la ENEE para mejorar el desempeño operativo y financiero del sector** | Se ha fortalecido la unidad de negocio de generación de la ENEE y participa competitivamente en el mercado. | Que se haya fortalecido la unidad de negocio de generación de la ENEE y esta participa competitivamente en el mercado. | No se modifica. |
| Se han establecido los contratos con operadores/gestores privados para los segmentos de transmisión y distribución de la ENEE, y las mismas operan satisfactoriamente. | Que se haya establecido el contrato con el operador privado para el segmento de distribución de la ENEE. | Esta condición se trasladó del segundo al tercer tramo y se modifica para limitar solo a distribución dado que el Gobierno no tuvo éxito en la contratación de un operador de trasmisión a pesar de haberlo intentado en dos ocasiones. El GdH decidió avanzar solo con distribución porque los resultados de distribución inciden directamente en la recuperación financiera de ENEE. La modificación no afecta el cumplimiento de los objetivos y metas del programa dado que la recuperación financiera del sector se logra principalmente con participación del operador privado de distribución. Ver más detalles sobre la situación relacionada con el operador de transmisión se encuentran en el párrafo 1.18 de la propuesta de préstamo en el que se explica que a nivel del sector de transmisión son limitadas las inversiones que se han realizado. Se indica que a través del fideicomiso de transmisión creada por Coalianza por dos ocasiones se intentó seleccionar a un operador-inversionista del sistema de transmisión, fracasando en ambos intentos y por ello el GdH tomó la decisión a inicios del presente año de financiar obras prioritarias de transmisión a través de préstamos con garantía soberana habiendo alcanzado la recuperación financiera de la ENEE. A pesar del limitado financiamiento se construyeron las subestaciónes (SE) La Amarateca (2015) y La Entrada (2017). El Banco está preparando la operación HO-L1186 mediante la cual se financiarán obras de reforzamiento del Sistema Nacional de Transmisión (STN) |
|  | Que el sector de distribución de la ENEE se encuentre operando con un operador privado y que el mismo esté cumpliendo con las metas de resultados definidas en los contratos de operación. | Esta condición se relaciona con la anterior y se modifica (relativo a la condición original II.1.2) para especificar la condición |
| La ENEE cumple con las metas de déficit consolidado establecidas en el plan de acción del gobierno. | Que la ENEE esté cumpliendo con las metas de déficit consolidado establecidas en el plan de acción del gobierno. | No se modifica |
|  | Que las empresas del Grupo ENEE se hayan escindido legalmente. | Nueva condición. Se incluye puesto que en la segunda operación se contemplaba la escisión la cual se realizó en materia administrativa principalmente. Con el proceso de escisión legal se formaliza la separación y las empresas tienen autonomía administrativa y financiera |
|  | Que la ENEE haya fortalecido su capacidad de elaborar estados financieros conforme a los requerimientos de auditoría independiente | Nueva condición. Se incluye a fin de dar continuidad a la mejora en la capacidad de la subgerencia financiera de la ENEE en fortalecer su capacidad en formular estados financieros |
| **II-2 Promover la competencia en el sector eléctrico y fortalecer el mercado de electricidad, mejorando los procedimientos de compra de energía.** | Las compras de energía se realizan mediante procedimientos competitivos de licitación, con base en los contratos estándar acordados, y en consistencia con el plan de expansión de generación aprobado. | Que las compras de energía se estén realizando mediante procedimientos competitivos de licitación, con base en los contratos estándar acordados, y en consistencia con el plan de expansión de generación aprobado. | Esta condición se trasladó del segundo al tercer tramo. |
| **II-3 Contar con un régimen tarifario que permita remunerar adecuadamente a los agentes de la cadena, unas tarifas competitivas al usuario final y focalizar el subsidio directo a usuarios de bajo consumo.** | Se desarrolla y pone en vigencia el reglamento de tarifas. | Que se haya desarrollado y se encuentre en vigencia el Reglamento de tarifas provisionales. | Esta condición se trasladó del segundo al tercer tramo y se aclara que se trata de un reglamento provisional, sin embargo, con el mismo se cumple el objetivo de contar con un régimen tarifario que permite remunerar adecuadamente a los agentes de la cadena, tarifas competitivas al usuario final y focalizar el subsidio directo a usuarios de bajo consumo. A partir de julio de 2018, la CREEE emitirá un nuevo reglamento de tarifas en el que se actualizarán los cargos de transmisión y distribución considerando los resultados del levantamiento total de activos de los dos subsectores. |
| La CREE aprueba los cargos para remunerar las actividades de transmisión y distribución de cada empresa. | Que el Reglamento de tarifas provisionales contenga los cargos para remunerar las actividades de transmisión y distribución de cada empresa. | Se modifica para precisar que la CREE aprobó el reglamento de tarifas. Este reglamento contiene el reconocimiento de cargos en las actividades de transmisión y distribución |
| Las tarifas son ajustadas periódicamente con base en las metodologías aprobadas por la CREE. | Que la CREE haya aprobado el pliego tarifario provisional y que el mismo se esté aplicando para los clientes no residenciales y que los costos de generación y transmisión incorporados en las tarifas se estén actualizando con la periodicidad aprobada por la CREE. | Se modifica para reflejar que la CREE aprobó el pliego tarifario provisional y que el mismo se está aplicando para los clientes no residenciales. Así mismo la condición modificada refleja que la tarifa debe incorporar los costos de generación y transmisión y que se debe actualizar con la periodicidad aprobada por la CREE. La modificación reconoce los avances realizados por el gobierno en relación con la tarifa. La modificación no afecta los resultados esperados en las mejoras de sostenibilidad financiera de la ENEE. |
| Los subsidios se entregan con base en el reglamento y sus disposiciones para la focalización del subsidio. | Que los subsidios se estén entregando con base en el reglamento de subsidios y sus disposiciones para la focalización del subsidio. | No se modifica |
| **III- 1 Contar con un marco regulatorio que promueva la diversificación de fuentes de energía limpia y la reducción de costos de generación.** | Se incluyen el mapeo de los recursos renovables no convencionales en el plan de expansión. | Que el plan de expansión de generación incluya proyectos de generación de energía de fuentes renovables no convencionales | Se modifica para reflejar el avance del GdH más allá del mapeo previsto como mecanismo activador. Se avanzó con el plan de expansión que incluye los proyectos de energía renovable |
| Se adelantan subastas de compra de energía por tecnología. | Que se haya realizado subastas de compra de energía | No se modifica |
| Se ha implementado la metodología para la medición y facturación bidireccional. |  | Esta condición se había transferido de la segunda a la tercera operación. Se elimina de esta tercera operación ya que la implementación de la metodología demanda la realización de actividades como estudios de incidencia de generación distribuida en la red eléctrica, elaboración de normas y reglamentos específicos que van a ser realizadas por la CREE. La modificación no afecta las metas de diversificación de la matriz energética, las cuales ya fueron superadas como se muestra en la matriz de resultados. |
| **III-2 Contar con un marco regulatorio y unas políticas que promuevan la Eficiencia Energética.** | Se ejecutan satisfactoriamente los planes de eficiencia y ahorro energético en las instituciones de la administración pública y se presenta un informe con los resultados de los ahorros obtenidos. | Que los planes de eficiencia y ahorro energético se estén implementando satisfactoriamente en al menos 10 de las instituciones de la administración pública y se reporten los ahorros obtenidos por la implementación de los mismos. | Se modifica para definir el número mínimo de instituciones de la administración pública dando continuidad a la condición prevista en la operación anterior. |
| Se ha implementado y está vigente el esquema tarifario que incentive el consumo en horas de valle e incrementos en hora de punta (tarifas multihorarias en el sector comercial e industrial). | Que el esquema tarifario vigente contemple la posibilidad de facturar el consumo en horas de valle e incrementos en hora de punta (tarifas multi-horarias en el sector comercial e industrial). | Se modifica para reflejar que el esquema tarifario está vigente pero laimplementación está supeditada a la realización de inversiones de medición comercial a cargo del nuevo operador del sistema de distribución contratado recientemente y, a las mejoras en el sistema de distribución. La modificación no afecta el cumplimiento de los objetivos y metas del programa dado que bajo el esquema actual concientiza al usuario a la adopción de medidas de eficiencia energética. |
| **III-3 Contar con un marco regulatorio armonizado con el Mercado Eléctrico** No se modifica **Regional.** | Las licitaciones de compra de energía permiten la participación de generación proveniente de países del MER. | Que las licitaciones de compras de energía realizadas hayan establecido la participación de generación proveniente de países del MER. | No se modifica |